ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 100-7.4.11 CONTRATO No. 46 del 2024

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE
CONTRATISTA:	JAVIER CONCHA GIL
C.C.	16.359.432 expedida en Tuluá - Valle
PLAZO:	El Plazo de ejecución será de diez (10) Días Calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
VALOR:	Diez Millones Trescientos Ochenta Y Cinco Mil Pesos ($10.385.000) M/cte.
CDP:	108 del 10/07/2024
SUPERVISOR:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos, **OSCAR ALEJANDRO GARCÍA TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.236.509 de Tuluá - Valle, elegido como Personero del Municipio de Tuluá, mediante Acta de Posesión No. 02 del 29 de febrero del 2024, expedida por la Junta Directiva del Honorable Concejo Municipal de Tuluá, en uso de sus facultades especiales contenidas en el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012. el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto No. 648 de 2017, y, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **PERSONERÍA,** ha decidido aceptar la propuesta presentada por **JAVIER CONCHA GIL** con cedula de ciudadanía número 16.359.432 expedida en Tuluá - Valle, quien para efectos de la presente aceptación se denominará el **CONTRATISTA,** teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y en la oferta presentada a través del SECOP II, documentos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado y aceptación. Como consecuencia de lo anterior usted deberá ejecutar el objeto, cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública, en la oferta presentada y de acuerdo a las siguientes condiciones: **PRIMERA: OBJETO: "** PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** el valor del presente contrato será por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($10.385.000) M/CTE.**,** incluido IVA. **FORMA DE PAGO:** La personería pagara al contratista el 100% del valor total del contrato de acuerdo a la factura aportada con el respectivo informe de actividades con sus evidencias y el certificado de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, previa suscripción del acta de supervisión y aprobación del supervisor del contrato. **TERCERA: PLAZO:** El plazo de ejecución será de diez (10) Días Calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CUARTA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el tipo de contrato, se debe constituir una garantía única así: A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. B- CALIDAD DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el

caso y hasta la liquidación del contrato y doce (12) meses más. **QUINTA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces. **SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Tuluá – Departamento del Valle del Cauca. De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. **SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA Y DEL CONTRATISTA.** Constituyen Derechos y Deberes generales de la **PERSONERÍA.** Para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4 º de la Ley 80 de 1993; a) Constituyen Derechos y Deberes generales del **CONTRATISTA** para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5º del Estatuto de general de Contratación. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1) EL **CONTRATANTE** se obliga a efectuar los pagos del contrato en los términos pactados en el presente contrato y a prestar toda la colaboración posible a EL CONTRATISTA para lograr el eficaz cumplimiento del objetivo contratado. 2) Reconocer al CONTRATISTA los gastos en que éste hubiere incurrido que sean de cargo del CONTRATANTE, los cuales deberán ser demostrados para su reclamación. 3) exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y sean indispensables para cumplir su objeto: **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SOLICITADOS	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SINCRONIZACIÓN DE MOTOR	SERVIAUTOS	1	$ 250.000	$ 250.000
2	MANTENIMIENTO GENERAL FRENOS	SERVIAUTOS	1	$ 300.000	$ 300.000
3	REPARACIÓN TREN DELANTERO	SERVIAUTOS	1	$ 220.000	$ 220.000
4	REVISIÓN SUSPENSIÓN TRASERA	SERVIAUTOS	1	$ 140.000	$ 140.000
5	REVISIÓN RODAMIENTOS DELTS Y CAMBIO RODAM. TRASER.	SERVIAUTOS	1	$ 250.000	$ 250.000
6	REVISIÓN ACEITES CAJAS Y TRANSMISIÓN	SERVIAUTOS	1	$ 45.000	$ 45.000
7	INSPECCIÓN SISTEMA DE DIRECCIÓN	SERVIAUTOS	1	$ 140.000	$ 140.000
8	INSPECCIÓN SISTEMA HIDRÁULICO CLUCHT	SERVIAUTOS	1	$ 90.000	$ 90.000
9	MANTENIMIENTO PUERTAS	SERVIAUTOS	1	$ 120.000	$ 120.000
10	ALINEACIÓN DOBLE Y BALANCEO	SERVIAUTOS	1	$ 120.000	$ 120.000
11	CAMBIO REFRIGERANTE MOTOR	SERVIAUTOS	1	$ 60.000	$ 60.000
12	REPARACION TRANSMISION DELLANTERA	SERVIAUTOS	1	$ 400.000	$ 400.000
13	TIJERAS DELANTERAS T2	KIT JAPONES ORIGINAL	2	$ 450.000	$ 900.000
14	JGO DE SATÉLITES Y PLANETARIOS	SPICER	1	$ 450.000	$ 450.000
15	RODAMIENTOS TRASEROS	JAPONES ORIGINAL	2	$ 2.100.000	$ 4.200.000
16	BUJÍAS	BOSCH	4	$ 85.000	$ 340.000
17	CORREA DE ACCESORIOS	DAYCO	1	$ 250.000	$ 250.000
18	ACEITE MOTOR 5W30 X 1/4	MOBIL	4	$ 35.000	$ 140.000
19	FILTRO DE AIRE	FRAM	1	$ 40.000	$ 40.000
20	FILTRO DE ACEITE	PARTMO	1	$ 24.000	$ 24.000
21	FILTRO AA	FRAM	1	$ 38.000	$ 38.000
22	PASTILLAS FRENO	NOVEX	1	$ 160.000	$ 160.000
23	JGO BANDAS FRENO	INCOLBEST	1	$ 170.000	$ 170.000
24	LIQUIDO FRENOS X PINTAS	ALEMAN	4	$ 14.000	$ 56.000
25	REFRIGERANTE X GALÓN	MOBIL	1	$ 50.000	$ 50.000
26	ACEITE TRANSMISIÓN Y CAJA X 1/4	TEXACO	6	$ 32.000	$ 192.000
27	PLUMILLAS	TRICO	2	$ 40.000	$ 80.000
28	LLANTA 215/75R17 HT	GOODYEAR	2	$ 580.000	$ 1.160.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					**$ 10.385.000**

Aunado a lo anterior el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a cumplir todas y cada una de las obligaciones surgidas del presente contrato en los siguientes aspectos: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra. 2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada. 3. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 4. Informar oportunamente por escrito a LA PERSONERÍA, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 5. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran. 6. Presentar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones en la entrega de los elementos solicitados de forma mensual. 9. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que

excedan el valor del contrato. **DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en el estado en que se encuentre, si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad deberá hacerse a través de resolución motivada, la cual se notificará a EL Contratista. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona jurídica o natural, nacional o extranjera el presente contrato, sin el consentimiento previo otorgado por escrito por parte de EL CONTRATANTE, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **DECIMA SEGUNDA: LEY DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA no podrá prestar el servicio directamente a la personería, sin haberse afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión,(si aplica). **DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo normado en la Ley 80 de 1993, articulo 32, queda entendido que, entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, no existe vinculación laboral alguna, por tratarse de un contrato de prestación de suministro y no de un contrato laboral. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Tuluá o donde las partes dispongan, en condiciones óptimas de calidad. **DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará según certificado de disponibilidad presupuestal No. 108 del 10/07/2024, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008.04.01 (Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n c p). **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes contratantes mediante acta que se levantará al respecto, podrán declarar la terminación bilateral de este contrato por las siguientes causas sobrevinientes: a) mutuo acuerdo; b) Fuerza mayor o caso fortuito, previamente comprobados que es imposible continuar su ejecución; c) Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. Ante la ocurrencia de cualquiera de tales eventualidades, se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para el pago de los trabajos ejecutados. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá suspender temporalmente el contrato, cuando las circunstancias señaladas en los literales a) y b) de la presente cláusula no imposibiliten la continuación para su ejecución; caso en los cuales suscribirá el acta respectiva, donde se hará constar los hechos que la originaron y los acuerdos y constancias a que hubiere lugar, fecha de reiniciación del contrato, y para los efectos del plazo extintivo no se computará el término de suspensión. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previos en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA:** este contrato para todos los efectos legales estará sometido a las cláusulas exorbitantes que según la ley 80 de 1993 son de: Interpretación unilateral. Modificación unilateral. Terminación unilateral. Sometimiento a las leyes nacionales. **VIGÉSIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que sobre inhabilidad e. incompatibilidad para contratar consagra el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir la inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la legislación colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa y se rige por las disposiciones civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente por la Ley 80 de 1993 y los Decretos que la reglamentan. **VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATANTE impondrá a EL CONTRATISTA, una sanción pecuniaria por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por incumplimiento por parte de este en la ejecución del contrato, que será deducida de los dineros que, por cualquier concepto se le adeuden. **VIGÉSIMA CUARTA: PRORROGA:** El presente contrato podrá ser prorrogado si ello fuere necesario, por el mismo término, previa autorización escrita del personero y/o quien haga sus veces. Siempre y cuando se expida por parte del área Administrativa y financiera el certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Todos los gastos necesarios para la legalización del presente contrato, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica - SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y pos contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

ORIGINAL FIRMADO
OSCAR ALEJANDRO GARCÍA TRUJILLO
Personero Municipal

RESPONSABLE ELABORACIÓN	NOMBRE	HAROLD HUMBERTO CAIRASCO CALDERÓN	FIRMA	
	CARGO	PERSONERO DELEGADO		